

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, enero 14 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con dos memoriales obrantes en el expediente, el primero allegado el 27 de noviembre de 2021, a las 12:20 p.m. por la administradora de la Unidad Residencial los Yarumos, y el segundo que data de 11 de enero hogaño, a las 5:45 p.m., por la apoderada de la parte demandada a través del cual renuncia al poder conferido, el cual fue presentado fuera del horario laboral, por lo que se tiene por recibido el siguiente día hábil 12 de enero de 2022. Aunado a ello informo que hasta la fecha el apoderado de la parte demandante no ha allegado constancia de radicado de los oficios dirigidos a las EPS Emssanar y Medimas. Sírvase proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

**Secretario**

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, enero catorce (14) de Dos Mil veintidós (2022).

**EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO**  
**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00491-00**  
**AUTO No. 023**

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se procede a incorporar al expediente digital la respuesta allegada por la señora Olga Lucia Herrera Rojas- Administradora Unidad Residencial Los Yarumos, la misma que se pondrá en conocimiento de los interesados.

De otra parte y en atención al memorial de la abogada Aura Aleyda Torres Dávila, a través del cual manifiesta que renuncia al poder conferido y aporta constancia de envió de este escrito a sus poderdantes, se acepta la renuncia de poder, por encontrarse conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C. G del P. aunado a ello y toda vez que la aludida abogada pone en conocimiento que atención que la abogada Gloria Estela Ballesteros Cortes, representará a los demandados en la audiencia que se realizará el 19 de enero de 2022, se requiere a los precitados para que aporten el referido poder.

Por último se requiere al abogado de la parte demandante para que previo a la audiencia aporte la constancia de radicado de los oficios dirigidos a Emssanar y Medimas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

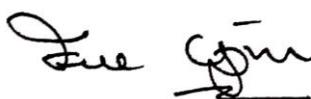
**1º** INCORPORAR al expediente, la respuesta allegada por la señora Olga Lucia Herrera Rojas- Administradora Unidad Residencial Los Yarumos y la renuncia del poder aportada por la abogada de la parte demandada.

**2º** ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada Aura Aleyda Torres Dávila, apoderada de la parte demandada, de conformidad con el Inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

**3º** REQUERIR a la parte demandada para que aporten el poder conferido a la abogada Gloria Estela Ballesteros Cortes o a la apoderada que los representará en la audiencia programada para el 19 de enero hogafío.

**4º** REQUERIR a la parte demandante para que aporte las constancias de radicado de los oficios dirigidos a las EPS Emssanar y Medimas

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**

**Juez Once de Familia de Oralidad**

Publicado en estado electrónico 004 de 17/01/2022

EYCA